

tenece á la Silla Apostólica: tales son, los consistoriales, las demás provisiones beneficios, dispensas y otras gracias y negocios que han pasado por las correspondientes congregaciones y oficinas. El gefe de esta es un cardenal, á quien se da el nombre de Vice-Cancelario (1), y tiene título fijo en la Iglesia colegiata de S. Lorenzo in Damaso, á cuya inmediacion habita un magnífico palacio llamado la Cancelaría, y en el que, en determinados dias y á manera de un gran tribunal, despacha públicamente con sus subalternos. Estos son el llamado Regente de la Cancelaría, el Sumista, el *Plumbator* y el guarda registro ó Archivero. Hay además dos corporaciones de abreviadores llamadas de *mayor y menor banco*, á las cuales toca resolver las cuestiones y controversias que se suscitan sobre cláusulas de las bulas, tasas y derechos de cancelaría. Y hay por fin un colegio de notarios apostólicos, á los cuales únicamente toca escribir las bulas y letras apostólicas que bajo el sello de plomo han de ser espedidas por cancelaría (2).

Dataría.

39 Esta oficina de origen incierto, y que segun la opinion mas recibida se creó para el despacho de

(1) No convienen los eruditos en la razon que pudo haber para que los cardenales no tomasen el nombre de cancelarios, y sí el de vice-cancelarios. El Cardenal de Luca opina, que habiendo sido elevada la dignidad cardenalicia al rango que hoy ocupa, no quisieron titularse como antiguamente se habian titulado otros oficiales á ellos inferiores. Véase su discurso 46, en su relacion á la curia romana.

(2) Van-Espen, part. 4.^a, tit. XXIII, cap. 4.^o, da curiosos pormenores acerca de esta oficina, sobre la cual puede tambien verse el apéndice de Amort á su obra de derecho canónico antiguo y nuevo, párr. 45.